

CONSIDERANDO: Que la señora CARMEN ADOLFINA TORRES DE CASTILLO, laboró durante más de 39 años como educadora razón por la cual el Estado dominicano, otorgo una pensión Civil que en la actualidad es de RD\$ 7,119.21, suma esta que resulta irrisoria para el costo de la vida actual;

CONSIDERANDO: Que la señora CARMEN ADOLFINA TORRES DE CASTILLO, padece serios quebrantos de salud, que la mantienen postrada en su hogar;

CONSIDERANDO: Que la señora ALEYDA MARÍA ARVELO, ha laborado en el Senado de la República durante varios años ininterrumpidos.

VISTA: La Ley No. 379 del 11 de diciembre de 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de RD\$20,000 (veinte mil pesos oro) a favor de las señoras CARMEN ADOLFINA TORRES DE CASTILLO y ALEYDA MARÍA ARVELO, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

MOCION PRESENTADA POR:

LIC. CÉSAR AUGUSTO MATÍAS
Senador de la República por la Prov. Valverde